

281 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de enero de 2009, por el que se notifica a la entidad Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Tenerife-AMEP, en igno-rado domicilio, requerimiento para justificación de la subvención concedida mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, que amplía el número de entidades beneficiarias de subvención en el ámbito de la colaboración con los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 15 de febrero de 2006.- Expte. 159/06.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Tenerife-AMEP, de requerimiento con registro de salida nº 731892/129087 de fecha 4 de noviembre de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Solicitud documentación.

Justificación convenios 2006.

TELÉFONO: (922) 474302.

FAX: (922) 645341.

EXPTE.: 159/06.

ENTIDAD: Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Tenerife-AMEP.

C.I.F: G38494969.

Vista la documentación presentada por esta entidad, para la justificación del gasto, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 y Resolución de 21 de enero de 1998, adaptadas a la organización de la Comunidad Autónoma por el Decreto 150/2001, se han detectado varias deficiencias, por lo que deberán aportar:

- Certificado de finalización del servicio realizado.

- Memoria, debidamente firmada, de las actuaciones realizadas en el proyecto.

- Dos copias compulsadas de la nómina de la trabajadora, correspondiente al mes de diciembre de 2006 y marzo de 2007.

- Dos copias compulsada del TC-1 de los meses de diciembre de 2006; enero, marzo, abril, mayo y junio de 2007.

- Dos copias compulsada del TC-2 de los meses de diciembre de 2006; enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2007.

- Dos copias compulsadas del modelo 190 correspondiente al año 2006 y 2007 o modelo 110 (4º trimestre de 2006, 1º trimestre de 2007).

La citada documentación deberá ser aportada en el plazo máximo de diez (10) días (artº. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nueva redacción dada por la Ley 4/1999). El transcurso de dicho plazo sin que se haya presentado esta documentación podrá originar el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido de acuerdo con la normativa vigente.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2008.- Sección de Fomento de Empleo Público, Clara Barroso Barroso.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife

282 *EDICTO de 15 de enero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº0001781/1998.*

Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife a veintinueve de julio del año dos mil.

La Señora Dña. Mónica García de Yzaguirre, Magistrada-Juez en Comisión de Servicios del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de esta Ca-

pital, habiendo visto los presentes autos seguidos con el nº 1781/1998 entre partes, de la una y como demandante Dña. María Dolores Marrero Núñez, representada por el Procurador D. Javier Fernández Domínguez; y de la otra y como demandado D. Antonio Pedrós Delgado, en situación procesal de rebeldía; y con intervención del Ministerio Fiscal; autos seguidos en este Juzgado sobre Divorcio, y en los que aparecen los siguientes.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0001781/1998, seguidos a instancia de Dña. María Dolores Marrero Núñez, representado por el Procurador D. Javier Fernández Domínguez, contra D. Antonio Pedrós Delgado, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por Dña. María Dolores Marrero Núñez, representada por el Procurador D. Javier Fernández Domínguez contra D. Antonio Pedrós Delgado, en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, ratificando las

medidas acordadas por la sentencia de separación matrimonial 360/95 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7, actual Primera Instancia 2, de esta Capital; todo ello sin hacer expresa imposición en las costas causadas.

Firme la presente, de oficio líbrense los oportunos testimonios al Registro Civil donde se halle inscrito el matrimonio, a efectos de tomar las oportunas anotaciones.

Llévese certificación de la presente a los autos y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde su notificación para ante la Audiencia Provincial de Tenerife, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2009.- El/la Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.